



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de Febrero de 2022.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 (T.O. 6347) y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 326/21 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de dictar su reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 2/22 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 72/21 para la contratación del **"servicio de abono anual de un sistema de alarmas monitoreadas por cámaras, instalación de sensores y back up para la sede sita en Venezuela 538"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 17 de enero de 2022 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N° 2/21, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **ERMAN CUSTODIAR S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón único. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15, en cuyo marco se preadjudicó, en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, a favor del siguiente oferente: **ERMAN CUSTODIAR S.A.** (Renglón único) por un monto total de pesos: novecientos cinco mil doscientos sesenta con 00/100 centavos, (\$ 905.260,00.-); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

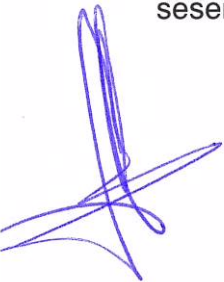
Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Directa N° 72/21 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicar la contratación del “servicio de abono anual de un sistema de alarmas monitoreadas por cámaras, instalación de sensores y back up para la sede sita en Venezuela 538” al siguiente oferente: **ERMAN CUSTODIAR S.A.** (Renglón único) por un monto total de pesos: novecientos cinco mil doscientos sesenta con 00/ 100 centavos, (\$ 905.260,00.-).





"Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

"En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

cas/SOCyC
ETU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/CEAL.

RESOLUCION INTERNA N° 005/22

Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA